

404
96

31 de octubre
1996.



**NOTARIA DECIMO QUINTA
DEL CANTON QUITO**

DR. ANTONIO VACA RUILOVA

PRIMERA

COPIA

De la escritura de: CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑI AMBAPLAY

C. LTDA.

Otorgada por: GILLES SANTONI

A favor de: JOSEPH FAVATA.

Cuantía: 240.000

Quito, a 28 de octubre de 1998

Oficina: Calle Juan León Mera 565 y Carrión
Teléfonos: 230813 - 546332 - 439073
Quito - Ecuador

A V R

22/03/00

1

2

3

4 CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA "AMBAPLAY
5 C. LTDA."

6

7 QUE OTORGA EL SEÑOR GILLES SANTONI.

8

9 A FAVOR DEL SEÑOR JOSEPH FAVATA.

10

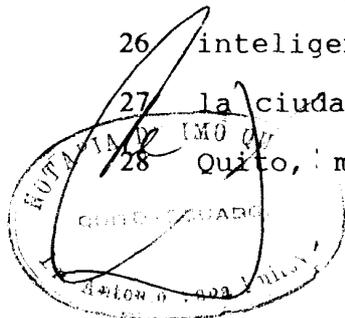
11 CUANTÍA: 2400.000 DI: 2 COPIAS

12

13

14 En la ciudad de Quito, Capital de la República del
15 Ecuador, hoy día veinte y ocho de octubre de mil
16 novecientos noventa y ocho, ante mi el Notario
17 Décimo Quinto Encargado, Doctor Ruben Dario
18 Espinosa, por licencia concedida al Titular doctor
19 Antonio Vaca Ruilova mediante oficio número uno
20 seis ocho ocho-noventa y ocho-CSQ-P, de fecha veinte
21 y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y
22 ocho comparece: por una parte el señor GILLES
23 SANTONI, por sus propios derechos; y, por otra parte
24 el señor JOSEPH FAVATA, por sus propios derechos.

25 Los comparecientes son de nacionalidad francesa,
26 inteligentes en el idioma español, domiciliados en
27 la ciudad de Ambato, de tránsito por esta ciudad de
28 Quito, mayores de edad, de estado civil solteros,

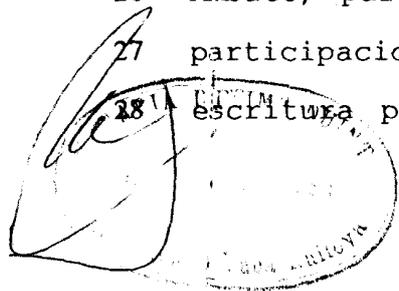


Dr. Antonio Vaca Ruilova

1

1 legalmente hábiles y capaces para contratar y
2 obligarse a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que
3 elevan a escritura pública el contenido de la minuta
4 que me presentan y cuyo tenor literal es el
5 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
6 escrituras públicas a su cargo, sírvase extender y
7 autorizar el contrato de Cesión de participaciones,
8 de la Compañía "AMBAPLAY C. LTDA." Contenido en las
9 cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Por
10 una parte, en calidad de Cedente, GILLES SANTONI, de
11 estado civil soltero, en calidad de Cesionario el
12 señor JOSEPH FAVATA, de estado civil soltero, de
13 nacionalidad francesa.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-
14 UNO) Mediante Escritura Pública otorgada en la
15 ciudad de Ambato, ante Doctor Hernan Santamaria
16 Sancho, Notario Quinto del cantón Ambato, el trece
17 de octubre de mil novecientos noventa y seis, se
18 constituyó la compañía de Responsabilidad Limitada
19 denominada "AMBAPLAY COMPAÑIA LIMITADA", con un
20 capital de diez millones de sucres, dividido en diez
21 mil participaciones de un mil sucres cada una
22 correspondiéndoles siete mil seiscientas
23 participaciones de un mil sucres al señor JOSEPH
24 FAVATA; y, dos mil cuatrocientos participaciones al
25 señor GILLES SANTONI. La constitución fue aprobada
26 por la Superintendencia de Compañías mediante
27 resolución número noventa y seis.cinco.uno.uno.uno
28 cuatro seis de fecha diecisiete de octubre de mil

1 novecientos noventa y seis y se halla debidamente
2 inscrita en el Registro Mercantil bajo el número
3 cuatrocientos cuatro. TERCERA.- CESIÓN DE
4 PARTICIPACIONES.- El señor GILLES SANTONI, cede y)
5 transfiere dos mil cuatrocientos participaciones en
6 favor del señor JOSEPH FAVATA, la presente cesión
7 de participaciones comporta el valor nominal de
8 dichas partes sociales, así como los derechos que
9 corresponde a estas por cuenta de reservas,
10 revalorizaciones, superavit y cualquier otro
11 concepto de tal manera que el cedente al ceder sus
12 participaciones lo hace con todos sus derechos,
13 ventajas y privilegios sin reservarse nada para si
14 dentro de la compañía "AMBAPLAY C. Ltda.", pues se
15 entiende que el cesionario asume solidariamente los
16 pasivos existentes. CUARTA.- VALOR DE LAS
17 PARTICIPACIONES Y FORMA DE PAGO.- La presente cesión
18 de participaciones se efectúa por el valor nominal
19 es mismo que es pagado por el cesionario al cedente
20 de contado y en dinero en curso legal. El cedente
21 declara recibir a su entera satisfacción, no
22 teniendo nada que reclamar en el futuro por este
23 concepto.- QUINTA.- ANOTACIONES: El cesionario queda
24 facultado para solicitar al señor Notario, doctor
25 Hernán Santamaría Sancho, notario Quinto del Cantón
26 Ambato, para que se sienta razón de esta cesión de
27 participaciones al margen de la matriz de la
28 escritura pública de constitución de la compañía.-



Dr. Antonio Vaca Ruilova

1 al señor Registrador Mercantil para que anote al
2 margen de la inscripción correspondiente.- SEXTA.-
3 GASTOS: Todos los gastos que provocare la
4 celebración de la presente escritura pública, serán
5 de cuenta y cargo del cesionario.- SÉPTIMA:
6 ACEPTACIÓN.- Cedente y cesionario aceptan la
7 presente escritura en todo y cada una de sus partes
8 por ser hecha en beneficio de sus respectivos
9 intereses, declarando que nada tienen que reclamarse
10 entre sí, ni en perjuicio ni en beneficio en el
11 futuro por ningún concepto relacionado con la
12 compañía " AMBAPLAY C. Limitada". OCTAVA.- NUEVA
13 INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Con la cesión de
14 participaciones efectuada mediante la presente
15 escritura pública el capital de la compañía
16 "AMBAPLAY C. LTDA.", queda integrada de la siguiente
17 forma: JOSEPH FAVATA, diez mil participaciones.-
18 NOVENA.- DOMICILIO.- Para todos los efectos
19 derivados de otorgamiento, del presente contrato,
20 las partes fijan su domicilio en la ciudad de
21 Ambato, sometiéndose a los jueces competentes de la
22 misma y al trámite verbal sumario. Usted señor
23 Notario sírvase agregar las demás cláusulas de
24 estilo que fueren necesarias para la validez del
25 presente contrato.- HASTA AQUÍ LA minuta que se
26 encuentra firmada por el doctor Jaime Del Salto, con
27 matrícula número treinta y uno noventa y siete, del
28 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el

1 otorgamiento de la presente escritura pública se
2 observaron todos los preceptos legales del caso y
3 leída que les fue íntegramente a los comparecientes,
4 por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en
5 todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto
6 de todo lo cual doy fe.

7

8

9

G. Santoni

10 f) Sr. Gilles Santoni *pasaporte francés 93 PL72558*

11

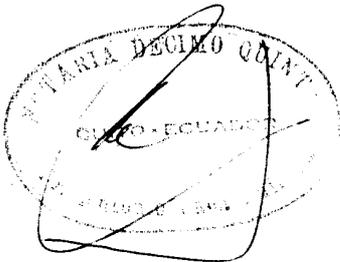
12

13 f) Sr. Joseph Favata *pasaporte francés 94 IA 57216*

14

15

EL NOTARIO, FIRMADO) DOCTOR RUBEN DARIC ESPINOSA.-



Dr. Antonio Vaca Ruilova

5

NOTARIA DEL
QUITO - E
Antonio

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "AMBAPLAY C. LTDA", CELEBRADA EN AMBATO EL DOCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

En Ambato, hoy, día doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, siendo las 5pm, se reunieron en el local de la compañía, ubicada en el Hotel Ambato, los socios señores GILLES SANTONI por sus propios derechos y Sr. JOSEPH FAVATA por sus propios derechos; quienes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía "AMBAPLAY C. LTDA" Encontrándose presente la totalidad del capital de la compañía de conformidad con el art. 280 de la Ley de Compañías, los socios resuelven de forma unánime constituirse en Junta General Universal, para el efecto proceden en primer término a estructurar el Orden del Día de los asuntos a tratarse el mismo que es analizado y aprobado por todos los socios de la siguiente manera.

- 1.- Otorgar el consentimiento necesario a fin de que el socio Sr. GILLES SANTONI transfiera sus participaciones.

El señor GILLES SANTONI cede y transfiere dos mil cuatrocientas participaciones al Sr. Joseph Favata.

Una vez aprobado el orden del día precedente y siendo las 6pm, el socio de la Compañía Sr. Gilles Santoni declara instalada la sesión actúa como Secretario el Gerente de la Compañía.

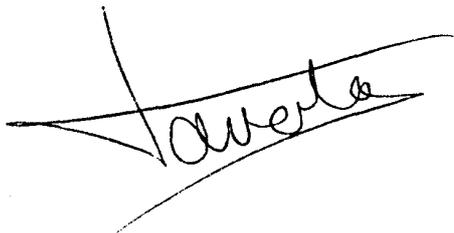
Con relación al punto del orden del día, por unanimidad la Junta General de socios resuelve autorizar la cesión de participaciones que el Sr. GILLES SANTONI que tiene en la compañía "AMBAPLAY C. LTDA." en el siguiente orden:

El Sr. GILLES SANTONI posee dos mil cuatrocientas participaciones cede y transfiere dos mil cuatrocientas participaciones en favor del Sr. Joseph Ignace Favata. Cumpléndose de esta manera con lo dispuesto en el art. 115 de la Ley de Compañías vigente, para el efecto deber procederse a la celebración de la escritura pública de Cesión de Participaciones, debiendo con tal propósito el Gerente extender el certificado referido en dicho artículo.

Puesto que han sido tratados los asuntos constante en el orden del día, el Presidente da por terminada la sesión a las 8pm. y concede un receso para la elaboración de la presente Acta. A las 8 y 30 minutos se reinstala la sesión, se da lectura del Acta y se la aprueba por unanimidad para constancia de lo cual firman los socios en unidad de acto.

Joseph I. Favata

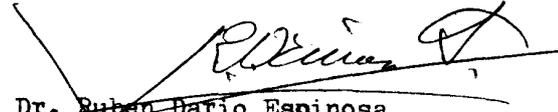
Gilles Santoni



Se..

MO QUINTA
CUADOR
1996

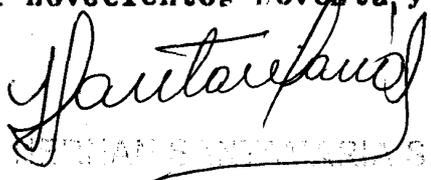
OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A -
VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y OCHO.



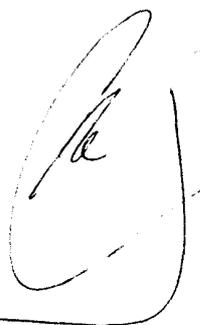
Dr. Ruben Darío Espinosa
NOTARIO DECIMO QUINTO ENCARGADO

NOTARIA DECIMO QUINTA
QUITO - ECUADOR
Dr. Antonio ...

RAZON:- Al margen de la Escritura matriz de Constitución de la Compañía AMEAPLAY CIA. LTDA., constante en el Folio Nro.23.230, tomo XXXIV de 3 de Octubre de 1.996, tomé Nota de la Cesión de Participaciones que hace el Sr. Gilles Fantoni, en favor del Socio Joseph Favata, mediante el presente instrumento público.-Ambato, noviembre diez de mil novecientos noventa y ocho.-



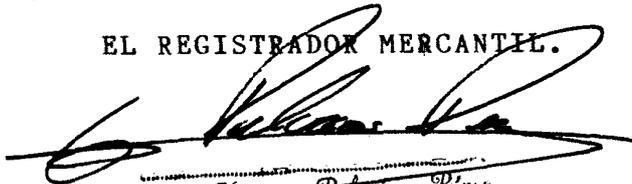
GILLES FANTONI
C.I. 1713



CERTIFICO: Que al margen de la Inscripción número Cuatrocientos cuatro

(404). del Registro Mercantil del 31 de octubre de 1.996; tomé-
nota de la CESION DE PARTICIPACIONES indicada en la presente Es
critura.- Ambato, 17 de noviembre de 1.998.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.



Dr. Hernán Palacios Pérez:

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO